

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00991-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, revisando nuevamente las presentes diligencias, con el fin de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se dispone adicionar la providencia de fecha 10 de abril de 2023, en el sentido de indicar que de acuerdo con lo solicitado por la parte demandada y de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, se cita a la perito **DIANA PATRICIA ATEHORTUA GOMEZ** quien rindió el dictamen aportado a fin de que comparezca en la fecha y hora señalada en este mismo proveído.

Ahora bien, de la solicitud de dictamen pericial decretada a la parte demandada en auto del 10 de abril de 2023, en donde se concedió un término prudencial para la presentación del dictamen que pretendía hacer valer, el cual se encuentra vencido sin aportarse el mismo, el Despacho prescindirá de dicho medio probatorio.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior, se reprograma la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 21 DE JUNIO DE 2023 a las 8:15 AM.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **19 de mayo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ